ADENDA NÚMERO 04

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IT-LP-24-02

"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander informa que:

Que de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que fueron recibidas varias observaciones en etapa de definitivos y en la Audiencia de riesgos adelantada el día diez (10) de octubre de 2024, las cuales luego de un análisis mas detallado del proyecto, de sus especificaciones, los componentes del presupuesto y otras variables, se consideró necesario adelantar una modificación tanto a la matriz de experiencia del documento base, la forma de pago y la disposición de anticipo del Anexo Técnico y del anexo 5 – minuta del contrato.

Motivo por el cual se requiere efectuar el correspondiente ajuste al Pliego Definitivo y los componentes anexos a mismo para que este se encuentre actualizado a la realidad jurídica y técnica del proceso de conformidad con las respuestas dadas a los observantes.

Que, en virtud de lo plasmado, la Entidad considera pertinente y garantista proceder modificar el Pliego Base y sus anexos del proceso de Licitación Pública No. IT-LP-24-02 cuyo objeto contractual es "**CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.",**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones definitivo – Documento Base, frente a las condiciones de experiencia de la siguiente manera:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2.12. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **10.803.77 m2**
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		70%

Justificación: Si bien es cierto la finalidad de la infraestructura turística y náutica es básicamente la promoción del turismo, no existe pliego tipo para infraestructura turística. Ahora bien, el espacio no está proyectado para ser una estructura de tipo cultural. No obstante, si tiene previsto que en el espacio se puedan ofrecer actividades de turismo que incluso aborden el turismo deportivo, por lo que podría configurarse esta matriz por analogía y en virtud de la una de las posibles finalidades de la infraestructura turística y náutica. Ahora bien, por cuenta de un trabajo de análisis desglosado en etapa de pliego definitivo, por cuenta de varias observaciones recibidas, se evidenció que técnicamente el componente de edificación resultaría más complejo que el componente de marina (e incluso el de la vía interna); motivo por el cual esta resultaría más apropiada como actividad principal.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

3.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN DE MUELLES FLOTANTES	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

6.8 PROYECTOS EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES

SEGUNDO: MODIFICAR en las condiciones del proceso, específicamente el anexo 1 – Anexo técnico y el anexo 5 – minuta del contrato en su clausula 8- forma de pago lo siguiente:

La entidad entregará un anticipo del 10% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales por avance de obra con la correspondiente amortización del anticipo, según sean causados los porcentajes de avance y transferencias parciales señalados en la Clausula sexta del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009; de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 70% del avance físico del contrato.

El valor restante del valor del contrato se pagará en la liquidación una vez sea suscrito el informe final de ejecución y recibo final de las obras, sujeto a la disponibilidad de PAC, y aprobación y desembolso de la última transferencia por parte de EnTerritorio en los términos de la Clausula sexta del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO según sean efectuadas las transferencias por parte de EnTerritorio bajo las condiciones de ejecución del proyecto tal como consta en la Clausula sexta del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. De igual manera, tampoco será responsable por las demoras de EnTerritorio en el desembolso de los recursos que no sean atribuibles al departamento.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

***NOTA 7: Reajuste de Precios:** Los precios propuestos por el contratista adjudicatario serán objeto de reajuste por la variación de los Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE, a partir del mes de enero de 2025, Para lo anterior cual se aplicarán las siguientes fórmulas: R = Ar - Ao, donde Ar = Valor del acta reajustada, Ao = Valor del acta a los precios*

contractuales, R = Valor del reajuste; Ar = Ao x I/Io, donde I = Indices de Costo a la Construcción de Obras Civiles "ICOCIV" del mes anterior en que se paga la cuenta de cobro del acta, Io = Indices de Costo a la Construcción de Obras Civiles "ICOCIV" del mes en que se suscribió el contrato. La entidad pagará el valor de los reajustes al cancelar el valor del acta objeto de reajuste.
NOTA 8: De conformidad con la forma de desembolso de recursos del contrato especifico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander – Contrato de mandato No. 221009, solo es posible fijar anticipo del 10%.

TERCERO: MODIFICAR en las condiciones del proceso, específicamente el anexo 1 – Anexo técnico y el anexo 5 – minuta del contrato en su clausula 6 -anticipo y/o pago anticipado lo siguiente

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del Anticipo

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Departamento de Santander, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- *El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.*
- *El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.*
- *Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.*
- *Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.*
- *La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.*
- *En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.*
- *La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el*

número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CUARTO: Los demás apartes del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de contratación de Licitación Pública No. IT-LP-24-02, quedaran de conformidad con el documento de pliego de condiciones definitivo inicialmente publicado.

QUINTO: De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página de SECOP II.

La presente adenda se expide a los dieciséis (16) días de octubre de 2024

Atentamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Jurídicos: Álvaro Daniel León: Abogado Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. técnicos. Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

GOBERNACIÓN DE SANTANDER